

DECRETO NUMERO 020

Fecha: 09 de enero de 2020

EDICIÓN 001

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA PLANTA TEMPORAL EN LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA —SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. la Ley 909 de 2004. la Ley 769 de 2002 y de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, entre otras con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017 se creó la planta temporal del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta- Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que mediante Decreto 333 del 20 de noviembre de 2017 se corrigió un error formal del Decreto 332 de 2017, respecto a la asignación salarial de los Agentes de Tránsito y Técnico Operativo de Tránsito.

Que en virtud de lo anterior se vinculó un cuerpo de Agentes de Tránsito con el propósito de regular la circulación vehicular y peatonal. vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el Distrito de Santa Marta.

1

Que actualmente el Distrito de Santa Marta no ha suscrito convenio interadministrativo con la Policía Nacional, por tanto las funciones de vigilancia. control, regulación de tránsito y transporte durante el año 2020 deberán ser realizadas por el cuerpo de Agentes de Tránsito del Distrito de Santa Marta.

Que Según el Boletín Estadístico de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para el corte noviembre de 2019 en Colombia los siniestros viales dejaron 5.356 personas fallecidas y 31.777 lesionados y en la ciudad de Santa Marta a noviembre de 2019 se registraron 62 muertes en accidentes y 251 lesionados, haciendo un comparativo con el año 2018 representó una variación negativa en las cifras, pero que aún en número de accidentes donde se registraron los fallecidos y los lesionados es preocupante para esta administración.

Imagen 1 muertes en accidentes de tránsito según el actor vial

| Actor vial | 2018 | 2019 | Variación | % V |
|----------------------|-----------|-----------|------------|-----------------|
| Peaton | 20 | 13 | -7 | -35.00 % |
| Sin Info. | 3 | | -3 | -100.00 % |
| Usuario de bicicleta | 2 | 4 | 2 | 100.00 % |
| Usuario de moto | 37 | 36 | -1 | -2.70 % |
| Usuario de vehiculo | 11 | 9 | -2 | -18.18 % |
| Total | 73 | 62 | -11 | -15.07 % |

Fuente 1 Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridad de tránsito velar por la seguridad de las personas y las cosas en vías públicas y privadas abiertas al público, mediante actuaciones de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que las acciones de control y regulación en las vías necesariamente deben ser realizadas por los Agentes de Tránsito, máxime en una ciudad Turística como Santa Marta que recibe constantemente gran afluencia de vehículos particulares y de servicio especial.

Que en consecuencia, resulta necesario prorrogar la planta de personal, toda vez que las razones que dieron origen a la creación de los empleos temporales se mantienen y persiste la necesidad de contar con el Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte que ejerza las funciones establecidas en el código Nacional de Tránsito. en la Ley 1310 de 2009 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la actualización del Estudio Técnico, Suscrito por la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, soporta la necesidad de dar prorroga a los Tres (3) Técnicos Operativos de Tránsito Código 339 Grado 06 y quince (15) cargos de Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 05, Nivel Técnico.

Que la Secretaria de Hacienda Distrital, ha certificado la correspondiente disponibilidad de recursos para respaldar la prórroga de la planta temporal de que trata el presente Acto, con cargo a los siguientes Gastos de Inversión: Identificación del Rubro: 03 -1 — 364 — 16 Y 03 — 1 — 364 — 20 Fortalecimiento Institucional Tránsito CSF.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los empleos de planta temporal creados mediante el Decreto 333 del 10 de noviembre de 2017, en el número, denominación, código, nivel y grado que se señala a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO: RUBRO 03 -1 - 364 - 16 Y 03 - 1 - 364 - 20 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SECRETARÍA DE MOVILIDAD CSF.

| Código | Denominación | Nivel | Grado | Personal requerido |
|--------------|-------------------------------|---------|-------|--------------------|
| 339 | Técnico Operativo de Tránsito | Técnico | 06 | 3 |
| 340 | Agentes de Tránsito | Técnico | 05 | 15 |
| Total | | | | 18 |

PARÁGRAFO PRIMERO.-Los empleos de carácter temporal cuya vigencia se autoriza prorrogar en el presente artículo, están destinados a cumplir las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La supervisión y/o evaluación de los empleos temporales de que trata este Decreto, estará a cargo del Secretario de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible de Santa Marta.

ARTÍCULO 2. El nombramiento de los anteriores cargos. deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicara el término de su duración. al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3. Las escalas de remuneración salarial de las categorías de empleos temporales del que trata el presente acto serán las siguientes:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | NIVEL | GRADO | SALARIO |
|--------|-------------------------------|---------|-------|-----------|
| 339 | TÉCNICO OPERATIVO DE TRANSITO | TÉCNICO | 06 | 2.845.090 |
| 340 | AGENTE DE TRANSITO | TÉCNICO | 05 | 2.835.590 |

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a 09 enero de 2020

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

ADRIANA TRUJILLO ARIAS
Secretaria General

JAZMIN SANCHEZ BOZON
Secretaria de Movilidad Distrital (E)

INGRID MILENA LLANOS V.
Secretaria de Hacienda

SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital

2

Proyectó: Juan Carlos De León. Profesional de apoyo Sec. De Movilidad
Revisó: Sandra Marieth Daza – Directora Jurídica Alcaldía de Santa Marta